



Misión Permanente de Colombia
ante la ONU en Nueva York



Intervención de la Consejero – Asesora Jurídica
Sra. Lucía Solano

79° Período de Sesiones de la Asamblea General – Sexta Comisión

Grupo 1: Disposiciones Generales (Preámbulo y proyecto de artículos 1, 2, 3 y 18)

7 de octubre de 2024 / 10:00 am (Trusteeship Council Hall)

6 minutos

Gracias, Señor Presidente:

- Permítame transmitir, en primer lugar, nuestros agradecimientos por conducir nuestros trabajos y garantizarle el pleno apoyo de mi país en el desempeño de sus importantes funciones.
- Por su parte, Colombia está complacida con el establecimiento de este grupo de trabajo y considera que el mismo ha venido facilitando nuestros intercambios y permitiendo mantener un diálogo sincero, verdaderamente jurídico y sustantivo, como le corresponde a esta comisión de la Asamblea General.
- A su turno, y por si hubiese alguna duda, permítame reiterar que Colombia apoya la recomendación de la CDI de que este proyecto de artículos se transforme en un instrumento jurídicamente vinculante.

Señor Presidente,

- Al haber escuchado con atención las discusiones del viernes en la sesión plenaria y las de la mañana de hoy, para nuestro país es claro que la gran mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra quieren contar con un marco regulatorio de derecho positivo, vinculante y amplio sobre la protección de personas en caso de desastres.
- Eso no significa que esa gran mayoría de delegaciones que estamos interesadas en avanzar hacia un proceso de negociación estamos de acuerdo en cómo se ve ese texto. Pero sí creemos que todas las delegaciones compartimos la preocupación por la protección y respeto de la persona humana, por el respeto a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, y todos queremos promover la cooperación internacional y reconocer el valor de la solidaridad en las relaciones internacionales.

- Para Colombia el Proyecto de Artículos sobre la Protección de Personas en caso de desastre preparado por la CDI, bajo la dirección de su relator especial, es un sólido punto de partida para la negociación de una convención sobre este particular.
- El proyecto sin embargo es susceptible de mejoras. Colombia tiene algunas sugerencias y hemos escuchando atentamente las propuestas de otras delegaciones.
- En particular, notamos lo siguiente:
 1. Frente al Preámbulo,
 - Notamos que el mismo destaca que los artículos se enfocan en las necesidades esenciales de las personas afectadas por los desastres; que el principio de la soberanía de los Estados es una condición esencial, y que el papel primordial de la prestación de asistencia de socorro en casos de catástrofe recae en el Estado afectado. Estos puntos de énfasis, en nuestro concepto, no deben cambiar.
 - Sin embargo, podríamos incluir más párrafos preambulares o destacar más claramente que los principios de soberanía y no-intervención aplican, así como otros principios de la Carta de la ONU. Eso dará más tranquilidad a algunas delegaciones.
 - También quisiéramos incluir un párrafo preambular sobre la importancia de construir capacidades en materia de prevención de desastres, mitigación de riesgos y otros asuntos, para beneficio en particular de los países en desarrollo, más fuertemente afectados por los desastres.
 2. Por su parte, frente al proyecto de artículo 1, Colombia observa que la redacción es lo suficientemente amplia para cubrir los ámbitos *ratione materiae*, *ratione personae* y *ratione loci*. Al respecto hicimos varios comentarios en nuestra intervención en la sesión anterior de nuestro grupo de trabajo.
 - Ahora bien, es importante aclarar que, aunque el ámbito de aplicación del proyecto de artículo 1 se refiere a la protección de las personas en caso de desastre, los comentarios aclaran que, si bien éste se centra principalmente en la fase de respuesta inmediata posterior al desastre y de recuperación temprana, también incluye las actividades de prevención y mitigación de desastres, tal como se establece en el proyecto de artículo 2.
 - Colombia también nota que algunos Estados consideran que el artículo debe ser más claro en cuanto a ciertos puntos por lo que mi país está abierto a escuchar propuestas de lenguaje que hagan aún más claro el texto de este artículo y que cubramos todas las etapas de un desastre. Esto en el contexto del proceso de negociación.
 - Es importante para mi país, sin embargo, destacar que para nosotros tienen especial relevancia todos los esfuerzos que hagamos en materia de prevención, preparación y mitigación.

3. En relación con el proyecto de artículo 2, sobre el objeto del instrumento, notamos que la Comisión se decantó por una formulación que hace hincapié en la importancia de que la respuesta a un desastre, y la reducción del riesgo de desastres, satisfagan adecuada y eficazmente las *necesidades* de las personas afectadas, pero sin dejar de lado que esa respuesta, o reducción del riesgo, tiene que producirse respetando plenamente los *derechos* de esas personas. Es decir debe haber un balance entre *derechos* y *necesidades* de las personas afectadas por desastres.
 - Igualmente notamos que la expresión "personas afectadas" en este proyecto de artículo se refiere a las personas directamente afectadas por el desastre cuando este ocurre, pero también incluye a las personas que puedan verse afectadas por una catástrofe futura en el contexto de la prevención de desastres y la reducción de riesgos. Por eso preferimos mantener el término usado por la CDI.

4. Pasando ahora al proyecto de artículo 3, empezamos por dar la bienvenida al intento de la CDI de definir qué se entiende por desastre. Este sería el primer marco legal que lograría definir el concepto de forma única y omnicomprendiva y ello nos parece un avance positivo para el derecho de los desastres. Colombia considera que la definición debe incluir tanto desastres naturales como desastres causados por el hombre, y también aquellos desastres complejos. Para ello podemos tomar como inspiración el Marco de Sendai.
 - También damos la bienvenida a la aproximación tomada por la Comisión de definir "desastre" como un suceso, o una serie de sucesos, que provocan la pérdida de vidas humanas, sufrimiento, desplazamientos u otras consecuencias que perturban gravemente el funcionamiento de la sociedad. Así, las catástrofes se dividen entonces en dos categorías: (i) acontecimientos de evolución lenta (por ejemplo, sequías o el aumento del nivel del mar) y (ii) acontecimientos de evolución rápida (por ejemplo, terremotos o inundaciones).
 - Colombia en general considera que la definición a la que lleguemos en el marco del proceso de negociación debe ser lo más amplia posible.
 - Este proyecto de artículo también contiene otra serie de definiciones y es en esas definiciones donde vemos uno de los principales valores añadidos del proyecto de artículos, ya que al acordar un instrumento global podremos contar con un marco de referencia único, o en otras palabras, podremos por fin hablar el mismo idioma.
 - Dicho esto, estaríamos abiertos a proporcionar mayores claridades frente a algunos términos o conceptos que podrían haber quedado un poco abiertos.

5. Finalmente, me voy a referir al proyecto de artículo 18, el cual ha sido objeto de amplio debate entre expertos y entre las delegaciones. Colombia considera que la redacción de este artículo es reflejo del intento de la Comisión de reconciliar diversas posiciones. Los Comentarios nos dan luces adicionales en este sentido.

- Para Colombia es claro que siempre que nos encontramos ante una situación de conflicto armado, las normas del Derecho Internacional Humanitario aplican y tienen precedencia. Por su parte, si en el mismo espacio también ocurre un desastre las normas contenidas en el Proyecto de Artículos también aplicarán para regular aquellas cuestiones jurídicas planteadas por dicho desastre que no estén cubiertas por las normas del Derecho Internacional Humanitario. En cualquier caso, si llega a haber divergencia entre ambos cuerpos de derecho, las normas del DIH prevalecerán.
- Pero dado que la redacción de este proyecto de artículo ha dado lugar a cierta controversia, Colombia considera que este es uno de esos artículos en los cuales las negociaciones entre los Estados serán muy importantes. Mi delegación cree que en el marco de la negociación lograremos llegar a un texto satisfactorio para todos.

Señor Presidente, con eso concluimos nuestros comentarios frente al primer grupo de artículos y seguiremos escuchando a las delegaciones con todas sus ideas para mejorar los artículos en el contexto de las negociaciones.

Muchas gracias.

* * *